



**Nueva Orden de Presentación de
Autoliquidaciones y de Declaraciones
Informativas de naturaleza tributaria**

**PIN 24 Horas (Nuevo Sistema de Autenticación
Electrónica en 2 Pasos)**



Objetivos perseguidos con la nueva Orden Ministerial

- a) Establecer **una única norma** sobre formas y procedimientos de presentación y en su caso de pago, atendiendo a:
- La naturaleza del obligado tributario
 - El resultado final (autoliquidaciones)
 - Las características de la declaración informativa
- b) **Incrementar la presentación telemática** reduciendo al máximo posible la presentación en papel preimpreso. Para ello:
- Se potencian las vías de presentación ya existentes (certificado electrónico, “predeclaraciones” en autoliquidaciones).
 - Apertura de un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada para que las Personas Físicas (en especial autónomos) tramiten y presenten declaraciones por internet, mediante un sistema de autenticación en 2 pasos que denominaremos **PIN 24 Horas**.

Entrada en vigor: declaraciones informativas

Modelo		Número máximo de registros
038	Operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos	100
180	Arrendamientos de inmuebles urbanos	15
182	Donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas	100
184	Declaración anual Entidades en Régimen de Atribución de Rentas	15
187	Acciones y participaciones en IIC	15
188	R. Cap. Mob. Op. Capitaliz. Y seguros vida/invalidez	15
190	Retenciones e ingr. a cta. Resumen Anual	15
193	Determinados rdtos. cap. mob.	15
198	Decl. anual operaciones con act. financieros y valores mob.	15
296	IRNR. Resumen anual	15
345	Planes y fondos de pensiones. Resumen anual	15
347*	Operaciones con terceros personas	15
349	Operaciones intracomunitarias	15
390*	Resumen anual IVA	Sin límite
720	Declaración bienes y derechos en el extranjero	100

Sólo para nuevos ejercicios (no extemporáneas)

Se suprime la predeclaración de todos los modelos de informativas excepto:

- 347: confirmación SMS, sólo Comunidades de Propietarios (máximo 15 registros)
- 390: confirmación SMS (sin límite de registros)



Entrada en vigor: autoliquidaciones

2014		2015	
100	IRPF	115	Rdtos arrendamientos inmuebles urbanos
111	Retenciones e ingresos a cta.	117	Rdtos o GP de acciones y participaciones IIC
136	Gravamen especial premios Loterías y apuestas	123	Determinados RC. mob
303	IVA	126	Rdtos cap mob en instituciones financieras
714	Impuesto Patrimonio	128	Rdtos cap mob op seguro
Confirmación borrador renta		130	IRPF. Pago fraccionado ED
Descarga datos fiscales		131	IRPF. Pago fraccionado EO
		216	IRNR. Rentas sin EP



Registro previo

Requisito imprescindible que sólo hay que realizar una vez.

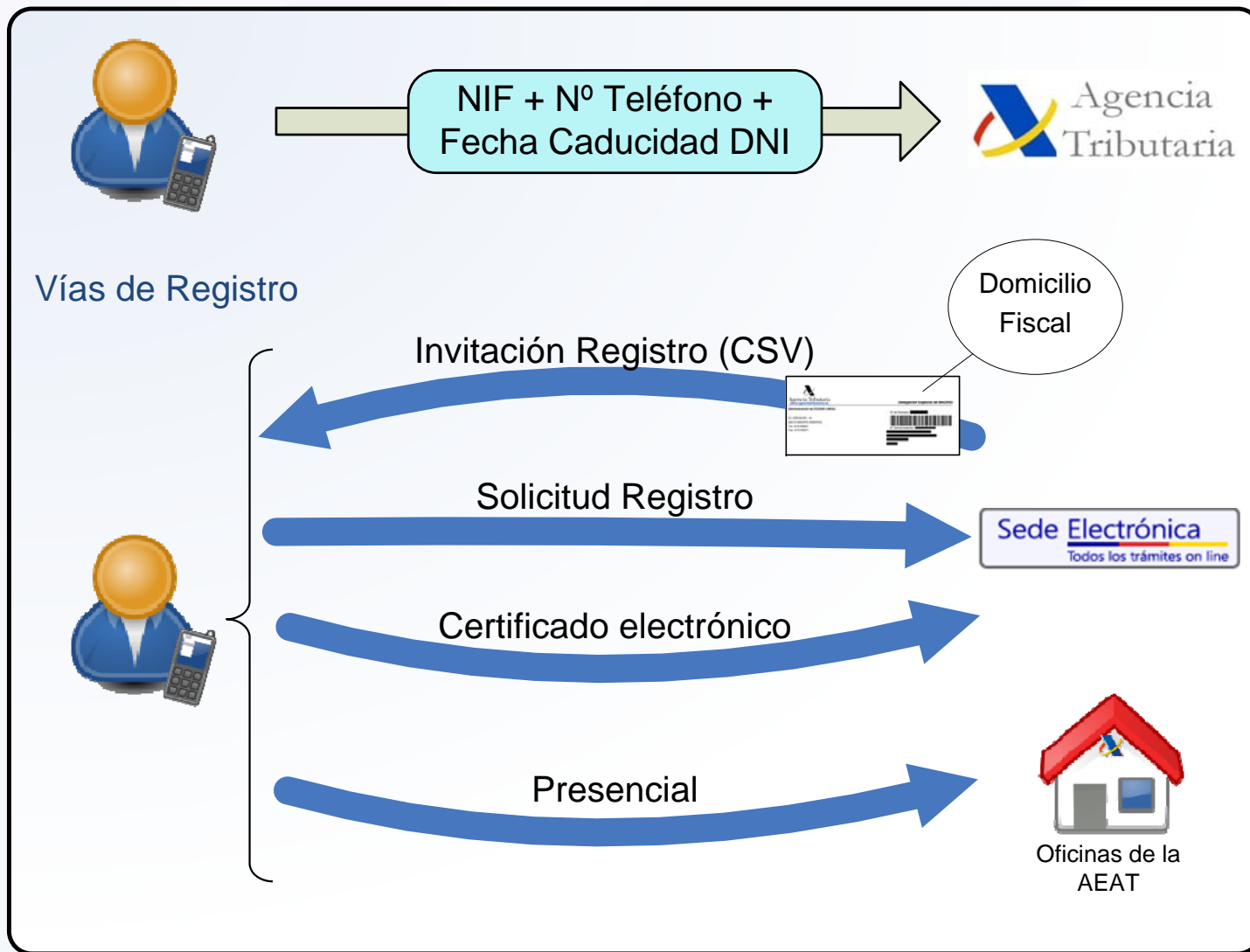
Autenticación

Se realizará cada vez que se acceda a un trámite.

Firma electrónica no avanzada de usuarios autenticados

Sólo se realizará en determinados trámites que requieran la expresión de voluntad.

Registro previo





Carta invitación colectivo seleccionado

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Nº de Remesa: 1234567801



0300000000 Nº Certificado: A2N552NVAPQOR23

APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE
CL FRANCISCO PIZARRO, 26-B-4Z-12-A
02004 ALBACETE ALBACETE

Estimado contribuyente:

El motivo de esta carta es informarle de que, a partir de 1 de enero de 2014, la mayoría de las auto liquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria deberán presentarse electrónicamente por Internet. Entre otras, la Auto liquidación de IVA (modelo 303), la Declaración Resumen Anual de IVA (modelo 390), la Auto liquidación de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111) y el Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190).

La presentación por Internet podrá ser efectuada mediante el uso de certificado de usuario o DNI electrónico. También se podrá hacer utilizando el nuevo sistema de firma con clave de acceso denominado PIN 24 horas o mediante el envío de un mensaje SMS (sólo en el caso del modelo 350). Se mantendrá asimismo la posibilidad de utilizar el sistema de pre-declaraciones cumplimentadas por Internet, presentándolas en las Entidades Financieras Colaboradoras o en las Oficinas de la AEAT, para los modelos 303 y 111.

Según consta en nuestras bases de datos en el ejercicio 2013 fue usted declarante de alguno de los modelos para cuya presentación se podrá utilizar el nuevo sistema de firma con clave de acceso, por lo que nos ponemos en contacto con usted para facilitar la obtención de la citada clave de acceso, PIN 24 horas, que le permitirá efectuar las futuras presentaciones así como accesos a otros trámites de la Administración.

Para poder utilizar el sistema de firma con clave de acceso, deberá usted registrarse en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, identificándose en la dirección: www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/pi24pi24020f y con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) **A2N552NVAPQOR23** o en dicho sistema. Alternativamente también podrá darse de alta en el sistema. Alternativamente también podrá darse de alta en el sistema. Alternativamente también podrá darse de alta en el sistema.

Una vez registrado, cada vez que necesite acceder a algunos de los trámites habilitados deberá solicitar su clave de forma sencilla y rápida a través de la citada sede electrónica o clave en su teléfono móvil. La clave obtenida será válida durante las 24 horas posteriores a su obtención.

Documento sin título - Windows Internet Explorer proporcionado por A.E.A.T Seguro 2.54

https://www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/pi24pi24020f

Gobierno de España Agencia Tributaria Sede Electrónica

Petición de datos para la gestión del censo PIN 24 horas

Introduzca los datos de consulta

NIF: 07537102W

Primer apellido: PEREZ

Código Seguro de Verificación: A2N552NVAPQOR23

Número de cuenta bancaria: IBAN ES** ** 1234 ** 4321

Enviar

A2N552NVAPQOR23

Obtención del PIN



Obtener PIN24H

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado.

Este código personal será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

* NIF- NIE

89890001K

* Fecha de validez DNI

01/01/2015

* Su clave de acceso

Elija su clave de acceso, que junto con el PIN que recibirá vía SMS, deberá utilizar para acceder a la Sede de la Agencia Tributaria.

Obtener PIN



Este dato está bajo el control del contribuyente y lo define cada vez que pida un PIN24H

Si el contribuyente se ha dado de alta y el NIF y la Fecha de validez del DNI son correctos se envía un PIN24H al teléfono móvil



Composición del PIN

El Código de acceso y firma consta de **dos partes**:

- Una que la define el contribuyente cada vez que solicita un PIN24H. **Clave de Acceso (4 caracteres)**
- El PIN24H que envía la Agencia Tributaria al móvil del contribuyente cuando lo solicita. **PIN24H**

Estos dos datos conforman el **Código de Acceso**:

Código de Acceso = Clave de Acceso + PIN24H

Este código de Acceso caduca a las 2 de la mañana del día siguiente a la petición.

Autenticación

The screenshot shows a web form titled "Autenticación" with the following fields and buttons:

- * NIF- NIE**: Input field containing "99999999R".
- * Código de acceso**: Two input fields labeled "Clave" and "PIN", each containing four dots.
- Buttons**: "Acceder" and "No tengo PIN".

Annotations on the form:

- A blue arrow points from the "Clave" input field to the text: **Introducirá el PIN24H enviado al teléfono móvil** (with a sub-note: "Introduzca SU CLAVE y el PIN recibido por SMS").
- Another blue arrow points from the "PIN" input field to the same text.
- A third blue arrow points from the "Código de acceso" label to the "Clave" input field.

Introducirá la clave de acceso que definió en el momento de la petición

Firma



Firma

Autenticación

* NIF- NIE

* Código de acceso [« Introduzca SU CLAVE y el PIN recibido por SMS](#)

En la Firma, tal y como estaba definido, el contribuyente volvería a introducir el **Código de Acceso = Clave de Acceso + PIN24H**

Firma electrónica no avanzada

Acuse de recibo

Si la firma es correcta, la aplicación deberá generar un acuse de recibo, firmado con CSV y catalogado, que devolverá al usuario.

Catálogo

